



RESOLUCIÓN No. 230.1.03.02.00000001.4.2025000004
28 de enero de 2025

“RESTRICCIÓN PARA TRÁNSITO DE VEHICULOS DE CARGA Y/O PASAJEROS CON PESO SUPERIOR DIEZ (10) TONELADAS SOBRE EL SECTOR DE LA CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 Y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A.”

LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE AGOSTO DE 2002, y

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2.002 determina que "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*
2. *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, parágrafo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre faculta al Alcalde Municipal y este a su vez delega a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que, dentro de su jurisdicción, expida las normas y tome las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, como garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.*
3. *Que el artículo 2° de la Ley 1083 de 2.006 determinó que los Planes de Movilidad deberán: a. Identificar los componentes relacionados con la movilidad, incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, red de ciclo rutas, la circulación peatonal, y otros modos alternativos de transporte;; d. Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas; e. Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando éste se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios; f. Incorporar un Plan Maestro de Parqueaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.*
4. *Que en concordancia con lo anterior, el Acuerdo 034 de 2.009 "Por medio del cual se adopta el Plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira" en su artículo 7° determina que "el sistema de movilidad busca satisfacer las necesidades de accesibilidad de las personas y de la carga de manera segura, eficiente, a un costo razonable y consistente con la salud humana y el ecosistema".*
5. *Que el artículo 9° del Acuerdo 034 de 2.009 establece como políticas del Plan Vial y de Transporte:*

RESOLUCIÓN

- 3. Conferir al Transporte no motorizado y Público, el papel de ejes estructuradores del sistema de movilidad, articulando los diferentes modos. El peatón debe tener el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad, el segundo en orden de prevalencia es el usuario de la bicicleta. 4. Adoptar criterios de movilidad ambientalmente sostenibles, especialmente aquellos que estimulen los modos de transporte no motorizados y la generación de espacios públicos donde la salud y el bienestar de peatones y ciclistas sea preservada. 5. Los modos de transporte deben articularse para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad del sistema de movilidad urbano, rural y regional. 6. El uso del vehículo particular debe racionalizarse teniendo en cuenta la ocupación vehicular..... 9. Los efectos negativos relacionados con la movilidad son costos sociales que deben ser asumidos por el actor causante.
6. Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993, dentro de los principios fundamentales, en su artículo 2 literal e) establece "La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
 7. Que el numeral 2 del artículo 3º, de la Ley 105 de 1993, establece que "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"
 8. Que la Ley 769 de agosto 6 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en el artículo 29 "Dimensiones y pesos. Los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional"
 9. Que esta Secretaría, teniendo en cuenta concepto técnico emitido por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA contratista de la obra, aprobada por la interventoría a cargo de la Fundación Universidad del Valle y remitido por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, a través de la Nota Interna TRD 180.1.26.18.0000002.13.2025000006, en cuanto al diseño vial y capacidad de soporte de carga de la nueva obra de infraestructura vial que se llevó a cabo en la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A, donde se concluye que es necesario restringir el tránsito de vehículos de carga y/o pasajeros con peso superior a diez (10) toneladas por dichas vías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito de vehículos de carga y/o pasajeros con peso superior a diez (10) toneladas sobre el sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de carga con peso superior a diez (10) toneladas que vayan a ingresar al Municipio de Palmira a cargar o descargar sobre el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A, deberán ingresar por la vía Palmira- Candelaria para buscar la Carrera 33A.

NOTA 1: Los vehículos de carga con peso superior a diez (10) toneladas que vayan a ingresar al Municipio de Palmira hacia el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A y vengán por las vías del Norte del País, deberán hacerlo por la troncal de occidente Ruta 2504A y girar a la izquierda en el retorno existente en busca de la vía Palmira- Candelaria para llegar a la Carrera 33A.

RESOLUCIÓN

NOTA 2: Los vehículos de carga con peso superior a diez (10) toneladas que vayan a ingresar al Municipio de Palmira hacia el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A y vengan por las vías del Occidente del País (recta Cali-Palmira), deberán girar a la derecha para coger la troncal de occidente Ruta 2504A y girar a la izquierda en el retorno existente en busca de la vía Palmira- Candelaria para llegar a la Carrera 33A.

NOTA 3: Los vehículos de carga con peso superior a diez (10) toneladas que vayan a ingresar al Municipio de Palmira hacia el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A y vengan por las vías del Oriente del País (Pradera-Palmira), deberán hacerlo por la ruta 2505 sector paso Nacional por Palmira (calle 42) y en el tramo de la recta Palmira- Cali, hacer oreja en la vía a Candelaria Ruta 2504A, una vez se vayan por dicha Ruta 2504A, girar a la izquierda en el retorno existente en busca de la vía Palmira- Candelaria para llegar a la Carrera 33A.

NOTA 4: Los vehículos de carga con peso superior a diez (10) toneladas que vayan a ingresar al Municipio de Palmira hacia el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A y vengan por las vías del Sur del País (Cauca- Candelaria-Palmira), deberán hacerlo por la ruta 2504A y girar a la derecha en el retorno existente en busca de la vía Palmira- Candelaria para llegar a la Carrera 33A.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos de carga con peso superior a diez (10) toneladas que vayan a salir del Municipio de Palmira desde el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A, deberán hacerlo por las siguientes vías:

- Cuando vayan a salir del sector comprendido de la Carrera 33A entre calle 27 y 31, deberán hacerlo por: Carrera 33A- Calle 31- Carrera 34- Carrera 35- Calle 42.
- Cuando vayan a salir del sector comprendido de la Carrera 33A entre calle 10 y 27, deberán hacerlo por: Carrera 33A- vía Palmira- Candelaria en busca de la Ruta 2504A.
- Cuando vayan a salir del sector comprendido de la Carrera 32 entre calle 23 y Parque del Sur, deberán hacerlo por: Carrera 32- vía Palmira- Candelaria en busca de la Ruta 2504A.
- Cuando vayan a salir del sector de la Calle 31 con Carrera 35, deberán hacerlo por: Calle 31 sentido Occidente- Oriente- Carrera 34- Carrera 35- Calle 42.

ARTÍCULO CUARTO: La velocidad máxima permitida sobre el área de influencia al sector de la CARRERA 35 ENTRE CALLE 31 y 27, Y CALLE 27 ENTRE CARRERA 35 Y 33A, es 30KMS/HORA.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento y control de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Secretaría de la Tránsito y Transporte.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.


MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Redactor y transcriptor: Yusef Antonio Mena Echeverri- Profesional Universitario grado 1
Revisó: Dra. Erica Tinoco Gaviria- Subsecretaria de Desarrollo estratégico de Movilidad
Dr. Edwin Manuel Reyes Barreto- Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Dr. Cesar Augusto Caicedo Calderón – Abogado Secretaria de Transito Y Transporte
Dr. Carlos Arturo Chávez Martínez- Profesional Contratista Secretaria de Tránsito y Transporte
Aprobó: Dra. Marisol Noguera Correa- Secretaria de Tránsito y Transporte